

**REF: INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE RESOLUCIÓN EXENTA N°720, DE 10 DE JUNIO DE 2020, ÚNICAMENTE RESPECTO A QUE DECLARÓ ADMISIBLE PROYECTO PRESENTADO POR I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA AL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DE RESOLUCIÓN EXENTA N°879, DE 22 DE JULIO DE 2020, ÚNICAMENTE EN CUANTO ASIGNÓ RECURSOS DEL FMIM 2020 AL MISMO PROYECTO INDICADO. CONFIERE TRASLADO Y CONCEDE AUDIENCIA AL INTERESADO.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1095**

**SANTIAGO, 15 de septiembre de 2020.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; La Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y las resoluciones exentas N°409, de 9 de marzo de 2020, y N°720, del 10 de junio del 2020, y N°879, de 22 de julio de 2020, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y,

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó una convocatoria pública para postular al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 409, del 9 de marzo del 2020, la que se publicó en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.
- 2.- Que, de acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N° 568, del 6 de mayo del 2020, los montos disponibles originales fueron modificados quedando, para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2020, un monto máximo de asignación presupuestaria, contándose con \$ 465.000.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos de dependencia administrativa privada y con \$ 465.000.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos de dependencia administrativa pública.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N°720, de 10 de junio de 2020, se estableció el listado de proyectos admisibles e inadmisibles respecto al cumplimiento de requisitos formales de presentación de postulaciones; y que, mediante Resolución Exenta N°755, del 30 de junio de 2020, se resolvieron las apelaciones presentadas respecto a proyectos que habían sido declarados inadmisibles, incorporándose a la lista de admitidos aquellas postulaciones a las que les fue acogida la apelación conforme con los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria.
- 4.- Que, una vez realizado lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el punto 4.4.1 de las bases, se procedió a realizar el proceso de admisibilidad técnica y evaluación de los proyectos, tarea asumida por la Comisión Técnica y la Comisión de Evaluación.
- 5.- Que, conforme se indica en el Acta de Comisión Evaluadora, de 2 de julio de 2020, superado el proceso de admisibilidad técnica, cincuenta y tres (53) proyectos resultaron considerados como elegibles, treinta y seis (36) de dependencia privada y diecisiete (17) de dependencia pública, pasando al proceso de evaluación (conforme a punto 4.4.2, punto II), mediante el cual se asignaron, en orden de prelación (conforme a los puntajes obtenidos e indicados en el Anexo Acta de Comisión Evaluadora), los recursos en las categorías correspondientes, conforme con los montos disponibles para museos administrados por entidades públicas y museos administrados por entidades privadas, hasta agotarse.
- 6.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 879 del 22 de julio del 2020 se procede a asignar recursos a proyectos, en el marco de la convocatoria al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, entre los que

se encontraba el proyecto “Plataforma Digital para la Puesta en valor de las colecciones patrimoniales del Museo de Quillota” presentado por la I. Municipalidad de Quillota por un monto de \$24.553.224, correspondiente a instituciones públicas.

7.- Que, por una inobservancia administrativa involuntaria, la Subdirección Nacional de Museos, unidad a cargo del proceso de admisibilidad, ignoró información relevante referida a la situación de incumplimiento por parte de la I. Municipalidad de Quillota, quienes no presentaron, dentro del plazo establecido para ello, la rendición final de cuentas de la ejecución total del proyecto, mediante el cual a dicha institución se le habían asignado por este mismo Fondo, pero en su versión 2018, para efectos de realizar los trabajos comprometidos en el Museo Histórico de Quillota, lo que derivó en declarar erróneamente admisible el proyecto presentado al FMIM 2020, mediante resolución exenta N°720, de 10 de junio de 2020.

8.- Que, la asignación de recursos del FMIM 2018 y los trabajos en el Museo Histórico de Quillota, fueron comprometidos mediante la suscripción de un convenio de transferencia de recursos, de fecha 26 de junio del 2018, y fue aprobado mediante resolución exenta N° 1124, de fecha 3 de septiembre de 2018. Asimismo, hay que mencionar que, la cláusula séptima, párrafo primero, del convenio suscrito dispuso un plazo de ejecución de los proyectos de 210 días, el que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del mismo acto jurídico, podría prorrogarse por una sola vez, lo que se llevó a cabo mediante resolución exenta N°700, de 13 de mayo de 2019, otorgándose plazo final hasta el día 31 de octubre de 2019. No obstante, el plazo prorrogado mencionado anteriormente, no fue suficiente para muchos museos, entre los que se incluyó al Museo Histórico de Quillota, en atención a los hechos ocurridos a mediados del mes de octubre del año 2019, lo que hizo necesario dictar la resolución exenta N°2260, de fecha 9 de diciembre del 2019, la que extendió el plazo prorrogado hasta el día 31 de diciembre de 2019.

9.- Que, aun cuando se otorgó un plazo particularmente extenso para la ejecución total de todos los proyectos adjudicatarios del FMIM 2018, la I. Municipalidad de Quillota y el encargado del proyecto en el Museo Histórico de Quillota, no entregaron la rendición final de cuentas en el último día de plazo que le fue permitido, situación de incumplimiento que queda de manifiesto en ordinario N° 13, de fecha 22 de julio del 2020, enviado por el Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, que se adjunta a esta resolución, en el que solicita ampliación de plazo para subsanar la situación pendiente, considerando que la fecha última para rendir los recursos asociados a la convocatoria 2018 venció el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo señalado en la resolución N° 2260 del 9 de diciembre del 2019.

10.- Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2. Condiciones de Admisibilidad de las Bases del Sistema de Selección del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020, aprobadas mediante Resolución N°409, del 9 de marzo del 2020 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será condición de admisibilidad “Que el postulante no se encuentre inhabilitado de participar, por procesos pendientes con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por incumplimiento de convenios, rendiciones de cuentas pendientes u otros, en conformidad con lo señalado en el punto 2.5 de las presentes bases”.

11.- Que, al no haberse presentado la rendición final de cuentas en el plazo establecido para ello, y, más aún, que, a la fecha de ingreso del proyecto al sistema de selección del FMIM 2020, ello aún no había sido realizado, se encontraba en la hipótesis mencionada en el considerando anterior, por tanto, haber considerado admisible la postulación señalada, y haberle hecho beneficiaria de la asignación de fondos, deviene en que se dictaron dos actos administrativos manifiestamente contrario a derecho, únicamente en cuanto a lo indicado.

12.- Que, la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 53 establece que “la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario”.

13.- Que, a la luz de lo indicado precedentemente, corresponde a la autoridad hacer uso de la potestad invalidatoria de oficio que emana del artículo 53 de la ley 19.880. El presente procedimiento invalidatorio, entonces, versará, únicamente, respecto a la situación atingente del proyecto presentado por la I. Municipalidad de Quillota, respecto del Museo Histórico de Quillota, por lo que se trata de un procedimiento de invalidación parcial, manteniéndose regente todo lo demás resuelto en las resoluciones exentas N°720 y

N°879, de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que no han sido objeto de cuestionamiento mediante el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**1.- INÍCIASE PROCEDIMIENTO INVALIDATORIO PARCIAL** de resolución exenta N°720, de 10 de junio de 2020, únicamente respecto a que declaró admisibilidad proyecto presentado por I. Municipalidad de Quillota al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y de resolución exenta N°879, de 22 de julio de 2020, únicamente en cuanto asignó recursos del FMIM 2020 para la ejecución del proyecto postulado en favor del Museo Histórico de Quillota, denominado “Plataforma Digital para la Puesta en valor de las colecciones patrimoniales del Museo de Quillota”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**2.- CONCÉDASE AUDIENCIA** a los interesados que sean afectados por el presente acto administrativo, otorgándose un plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue cuanto considere procedente la defensa de sus intereses. Dese traslado.

**3.- SUSPÉNDASE** el proceso de asignación de recursos al proyecto denominado “Plataforma Digital para la Puesta en valor de las colecciones patrimoniales del Museo de Quillota” presentado por la I. Municipalidad de Quillota a la convocatoria 2020 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, hasta el vencimiento del plazo que tienen todos los interesados del presente proceso, para hacer valer sus derechos.

**4.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a los interesados, mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución. La notificación se enviará al mismo correo electrónico mediante el cual los interesados enviaron sus postulaciones, conforme a lo que se ordenó por medio de la Resolución Exenta N°509, de 8 de abril del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y, para efectos prácticos y legales, se notificará el mismo día en que esta resolución sea publicada en la forma indicada en el resuelto N°6 del presente acto administrativo

**5.- DÉJASE ESTABLECIDO** que, atendido el contexto de crisis sanitaria que afecta a Chile y el resto del mundo, producto del Covid-19 y SARS-CoV-2, y con base en las modificaciones a las bases de este proceso selectivo, dispuesto mediante Resolución Exenta N° 509, de 8 de abril del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, particularmente respecto a la forma única de entrega de postulaciones por medio de correo electrónico, los descargos que se presenten de acuerdo al resuelto N°2 de la presente resolución, deberán hacerse llegar únicamente de forma digital a través de correo electrónico al e-mail [subdireccion.museos@museoschile.gob.cl](mailto:subdireccion.museos@museoschile.gob.cl) .

**6.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Registro de Museos de Chile.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/IMC/ATT

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo.



**REF.: INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE RESOLUCIÓN EXENTA N°720, DE 10 DE JUNIO DE 2020, ÚNICAMENTE RESPECTO A QUE DECLARÓ ADMISIBLE PROYECTO PRESENTADO POR EL MUSEO SANDRA SAN MARTÍN CÁCERES E.I.R.L AL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DE RESOLUCIÓN EXENTA N°879, DE 22 DE JULIO DE 2020, ÚNICAMENTE EN CUANTO ASIGNÓ RECURSOS DEL FMIM 2020 AL MISMO PROYECTO INDICADO. CONFIERE TRASLADO Y CONCEDE AUDIENCIA AL INTERESADO**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1094**

**SANTIAGO, 15 de septiembre de 2020.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; La Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; ; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y las resoluciones exentas N°409, de 9 de marzo de 2020, y N°720, del 10 de junio del 2020, y N°879, de 22 de julio de 2020, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y,.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó una convocatoria pública para postular al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 409, del 9 de marzo del 2020, la que se publicó en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.
- 2.- Que, de acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N° 568, del 6 de mayo del 2020, los montos disponibles originales fueron modificados quedando, para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2020, un monto máximo de asignación presupuestaria, contándose con \$ 465.000.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos de dependencia administrativa privada y con \$ 465.000.000 (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos de dependencia administrativa pública.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N°720, de 10 de junio de 2020, se estableció el listado de proyectos admisibles e inadmisibles respecto al cumplimiento de requisitos formales de presentación de postulaciones; y que, mediante Resolución Exenta N°755, del 30 de junio de 2020, se resolvieron las apelaciones presentadas respecto a proyectos que habían sido declarados inadmisibles, incorporándose a la lista de admitidos aquellas postulaciones a las que les fue acogida la apelación conforme con los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria.
- 4.- Que, una vez realizado lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el punto 4.4.1 de las bases, se procedió a realizar el proceso de admisibilidad técnica y evaluación de los proyectos, tarea asumida por la Comisión Técnica y la Comisión de Evaluación.
- 5.- Que, conforme se indica en el Acta de Comisión Evaluadora, de 2 de julio de 2020, superado el proceso de admisibilidad técnica, cincuenta y tres (53) proyectos resultaron considerados como elegibles, treinta y seis (36) de dependencia privada y diecisiete (17) de dependencia pública, pasando al proceso de evaluación (conforme a punto 4.4.2, punto II), mediante el cual se asignaron, en orden de prelación (conforme a los puntajes obtenidos e indicados en el Anexo Acta de Comisión Evaluadora), los recursos en las categorías correspondientes, conforme con los montos disponibles para museos administrados por entidades públicas y museos administrados por entidades privadas, hasta agotarse.
- 6.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 879 del 22 de julio del 2020 se procede a asignar recursos a proyectos, en el marco de la convocatoria al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, entre los que se encontraba el proyecto "Mejoramiento Casa Museo" presentado por el Casa Museo San Martín por un monto de \$3.377.299, correspondiente a instituciones privadas.



7.- Que, por una inobservancia administrativa involuntaria, la Subdirección Nacional de Museos, unidad a cargo del proceso de admisibilidad, consignó como recepcionado el Certificado de Registro de Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos, pero este no había sido entregado a la fecha de presentación de la postulación. Lo anterior significó declarar erróneamente admisible el proyecto presentado al FMIM 2020. Asimismo, y manteniéndose el error, se le asignaron recursos al postulante infractor, tal como se indicó en el considerando N°6 del presente acto administrativo.

8.- Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.3. Formalidades de presentación de los proyectos y antecedentes obligatorios, literal e.7 Copia de Documentos, se considera como documento obligatorio el Certificado de Registro de Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos, y que, según lo señalado en el párrafo tercero del numeral 3.3, al no haberse adjuntado con la entrega del proyecto debió haber sido declarado inadmisibile.

9.- Que, al no haberse presentado el mentado certificado en la oportunidad establecida para ello, el postulante se encontraba en la hipótesis mencionada en el considerando anterior, por tanto, haber considerado admisible la postulación señalada, y haberle hecho beneficiaria de la asignación de fondos, deviene en que se dictaron dos actos administrativos manifiestamente contrarios a derecho, únicamente en cuanto a lo indicado.

10.- Que, la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 53 establece que “la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario”.

11.- Que, a la luz de lo indicado precedentemente, corresponde a la autoridad hacer uso de la potestad invalidatoria de oficio que emana del artículo 53 de la ley 19.880. El presente procedimiento invalidatorio, entonces, versará, únicamente, respecto a la situación atingente del proyecto presentado por el Museo Sandra San Martín Cáceres E.I.R.L. respecto de la Casa Museo San Martín, por lo que se trata de un procedimiento de invalidación parcial, manteniéndose regente todo lo demás resuelto en las resoluciones exentas N°720 y N°879, de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que no han sido objeto de cuestionamiento mediante el presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1.- INÍCIASE PROCEDIMIENTO INVALIDATORIO PARCIAL** de resolución exenta N°720, de 10 de junio de 2020, únicamente respecto a que declaró admisibilidad proyecto presentado por el Museo Sandra San Martín Cáceres E.I.R.L. al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y de resolución exenta N°879, de 22 de julio de 2020, únicamente en cuanto asignó recursos del FMIM 2020 para la ejecución del proyecto postulado en favor de la Casa Museo San Martín, denominado “Mejoramiento Casa Museo”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**2.- CONCÉDASE AUDIENCIA** a los interesados que sean afectados por el presente acto administrativo, otorgándose un plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue cuanto considere procedente la defensa de sus intereses. Dese traslado.

**3.- SUSPÉNDASE** el proceso de asignación de recursos al proyecto denominado “Mejoramiento Casa Museo” presentado por el Museo Casa San Martín a la convocatoria 2020 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, hasta el vencimiento del plazo que tienen todos los interesados del presente proceso, para hacer valer sus derechos.

**4.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los interesados, mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución. La notificación se enviará al mismo correo electrónico mediante el cual los interesados enviaron sus postulaciones, conforme a lo que se ordenó por medio de la Resolución Exenta N°509, de 8 de abril del 2020, del Servicio Nacional del

Patrimonio Cultural, y, para efectos prácticos y legales, se notificará el mismo día en que esta resolución sea publicada en la forma indicada en el resuelvo N°6 del presente acto administrativo.

**5.- DÉJASE ESTABLECIDO** que, atendido el contexto de crisis sanitaria que afecta a Chile y el resto del mundo, producto del Covid-19 y SARS-CoV-2, y con base en las modificaciones a las bases de este proceso selectivo, dispuesto mediante Resolución Exenta N° 509, de 8 de abril del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, particularmente respecto a la forma única de entrega de postulaciones por medio de correo electrónico, los descargos que se presenten de acuerdo al resuelvo N°2 de la presente resolución, deberán hacerse llegar únicamente de forma digital a través de correo electrónico al e-mail [subdireccion.museos@museoschile.gob.cl](mailto:subdireccion.museos@museoschile.gob.cl).

**6.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Registro de Museos de Chile.

### ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/IMC/ATT

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo.

**REF.: PRORROGA PLAZO DE ENTREGA DE GARANTIAS DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE INSTITUCIONES PRIVADAS A LAS QUE SE ASIGNÓ RECURSOS EN LA CONVOCATORIA 2020 DEL SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS, EXCLUSIVAMENTE DEBIDO AL CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL PAÍS.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 921**

**SANTIAGO, 5 de agosto de 2020.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó una convocatoria pública para postular al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 409, del 9 de marzo del 2020, la que se publicó en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, luego de realizarse todo el proceso de recepción, admisibilidad y evaluación de acuerdo a lo señalado en las bases, a través de la Resolución Exenta N° 879 del 22 de julio del 2020 se procede a asignar recursos a proyectos, en el marco de la convocatoria al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020.

3.- Que, en el punto 5.2., párrafo séptimo de las Bases para el "Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020", se señala que "...se exigirá las instituciones y/o entidades privadas la entrega de garantías de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos..." y que esta deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que haya resuelto la asignación de fondos a los proyectos seleccionados.

4.- Que, atendido el contexto de crisis sanitaria que afecta a Chile y el resto del mundo, producto del Covid-19 y SARS-CoV-2, y que por disposición de autoridad se ha dispuesto cuarentena total en diversas comunas del país, además de decretarse diversos cordones sanitarios en algunas de ellas, así como el cierre de instituciones y las restricciones al desplazamiento de las personas, este servicio estima conveniente aumentar el plazo de entrega de dichas garantías por parte de las instituciones y/o entidades privadas a las que se les asignó recurso, debido a las dificultades que se han generado en la obtención de éstas por el contexto señalado.

5.- Que, conforme con lo antes expuesto, se propone prorrogar el plazo de entrega de las correspondientes garantías, pasando de 10 días hábiles a un total de 20 días hábiles siguientes a la

notificación del acto administrativo que haya resuelto la asignación de fondos a los proyectos seleccionados. De no cumplirse con la obligación correspondiente, dentro del plazo prorrogado señalado, se procederá, de forma indefectible, a la reasignación de fondos dispuesta mediante Resolución Exenta N° 879, del 22 de julio del 2020, conforme lo previsto en el numeral 5.2, párrafo séptimo, de las Bases de la Convocatoria 2020 del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos.

**RESUELVO:**

- 1. PRORRÓGASE**, por única vez, el plazo de entrega de las garantías de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de las instituciones y/o entidades privadas a las que se les asignó recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.2, párrafo séptimo, de las Bases, en el marco de la convocatoria 2020 del “**SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS**”, pasando de 10 hábiles a un total de 20 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que haya resuelto la asignación de fondos a los proyectos seleccionados.
- 2. PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos e infórmese a los interesados a través de correo electrónico.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo

**REF.: NOMBRA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EL “SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS CONVOCATORIA 2020”**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 809**

**SANTIAGO, 1 de julio de 2020.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; la Resolución Exenta N°409, de 9 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°409, de 9 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020” en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, en el marco de la convocatoria 2020 para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos y, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.4.1 de las bases, se hace necesario nombrar a los integrantes de la Comisión de Evaluación, compuesta por profesionales de la Subdirección Nacional de Museos y por especialistas externos del área de los museos.

3.-Que, la Comisión de Evaluación para la convocatoria 2020 para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos estará integrada por Dalia Haymann Haber (Directora Ejecutiva del Museo Interactivo Mirador MIM), Juan Manuel Martínez Silva (Historiador y Curador de Arte Independiente con dilatada trayectoria en el área de museos) y Alan Trampe Torrejón (Subdirector Nacional de Museos).

**RESUELVO:**

1.-**NÓMBRESE** integrantes de la Comisión de Evaluación a las siguientes personas:


Dalia Haymann Haber (Directora Ejecutiva del Museo Mirador MIM), Juan Manuel Martínez Silva (Historiador y Curador de Arte Independiente) y Alan Trampe Torrejón (Subdirector Nacional de Museos).



2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
DMF/IMC/att  
Distribución:  
- Subdirección Nacional de Museos  
- División Jurídica, SNPC  
- Oficina de Partes, SNPC  
- Archivo



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: INFORMA RESULTADOS DE APELACIONES DE PROYECTOS DECLARADOS INADMISIBLES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS CONVOCATORIA 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 775**

**SANTIAGO, 30 de junio de 2020.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y las resoluciones exentas N°409, de 9 de marzo de 2020, y N°720, del 10 de junio del 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°409, de 9 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020” en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.
- 2.- Que, conforme con lo señalado en el punto 4.3 “Declaración de inadmisibilidad” de las bases del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, se procedió a analizar todas las postulaciones presentadas y que éstas cumplieran y se ajustaran a las obligaciones dispuestas en el numeral 4.2 “Condiciones de admisibilidad”. Consecuentemente, una vez realizado el examen de rigor, se publicó y notificó a los interesados, la Resolución Exenta N°720, de 10 de junio de 2020, en la que se estableció el listado de proyectos admisibles e inadmisibles.
- 3.- Que, de acuerdo con lo señalado en el punto 4.3, párrafo cuarto, de estas bases, corresponde notificar y publicar, a través de una resolución exenta, la nómina final de postulaciones recibidas, señalando las que resultaren admisibles e inadmisibles conforme a la valoración de las apelaciones que las entidades postulantes hicieron llegar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en ejercicio del derecho establecido en el punto 4.3, párrafo segundo y tercero, de las mismas, a fin de ponderar y resolver sobre la base del cumplimiento de las formalidades que debían ser acatadas en la presentación de los proyectos, en virtud de lo señalado en el numeral 3.3. -con énfasis, para estos efectos, en lo establecido en su párrafo cuarto- y 4.2 de las Bases para el Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020, lo anterior, de acuerdo con en el Informe Técnico emitido por el Subdirector Nacional de Museos.
- 4.- Que, a la convocatoria se presentaron 75 (setenta y cinco) postulaciones al “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020”, de las cuales 36 (treinta y seis) fueron declaradas inadmisibles por las razones expuestas en la Resolución Exenta





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

N° 720, del 10 de junio del 2020 ya mencionada.

5.- Que, se recibieron 31 apelaciones, dentro de plazo establecido, por parte de las instituciones que postularon a la convocatoria, quedando 5 entidades sin apelar.

6.- Que, luego de la revisión de las apelaciones presentadas, y de lo señalado en el informe de la Subdirección Nacional de Museos, de 20 de junio de 2020, se desprende y recomienda la siguiente:

	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>ADMISIBLE</b>	<b>DETALLE</b>
1	Planetario Chile	NO	Adjunta Certificado faltante pero con fecha posterior al cierre de la convocatoria: 19/06/20
2	Museo de Chile Chico	SI	Adjunta Certificado faltante con fecha anterior al cierre de la convocatoria: 23/06/19
3	Museo Masónico	NO	Adjunta Certificado faltante pero con fecha posterior al cierre de la convocatoria: 18/06/20
4	Museo de Cunco	NO	Adjunta Certificado faltante pero con fecha posterior al cierre de la convocatoria: 16/06/20
5	Museo de Arte Popular Americano MAPA	SI	Adjunta Certificado faltante con fecha anterior al cierre de la convocatoria: 08/01/19
6	Museo de Artes Decorativas Palacio Rioja	NO	Adjunta Certificado faltante pero con fecha posterior al cierre de la convocatoria: 12/06/20
7	Museo del Circo Chileno	NO	Adjunta Certificado faltante pero con fecha posterior al cierre de la convocatoria: 07/06/20
8	Museo Vivo Félix Maruenda	SI	Adjunta Certificado faltante con fecha anterior al cierre de la convocatoria: 06/05/20
9	Museo Universitario del Grabado	NO	No presenta apelación dentro del plazo estipulado.
10	Museo de la Patagonia Padre Antonio Ronchi	SI	Se acepta apelación referida a actualización de la sección "visitas" del RMC.
11	Museo Nacional de Medicina	SI	Se acepta apelación referida a actualización de la sección "visitas" del RMC.
12	Museo de Talagante	SI	Se acepta apelación referida a actualización de la sección "visitas" del RMC.
13	Sala Rojas / Centro de Conservación de Textiles	SI	Se acepta apelación referida a actualización de la sección "visitas" del RMC.
14	Museo del Mar	NO	No se acepta apelación referida a actualización de datos en el RMC. La actualización de datos se realizó con posterioridad al cierre de la convocatoria: 18/06/20.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

15	Museo del Mar Jorge Tomicic	NO	No presenta apelación dentro del plazo estipulado.
16	Museo San Felipe	NO	Adjunta Certificado faltante pero con fecha posterior al cierre de la convocatoria: 10/06/20
17	Casa Museo Isla Negra	SI	Adjunta Certificado faltante con fecha anterior al cierre de la convocatoria: 24/01/20
18	Museo del Recuerdo	SI	Adjunta Certificado faltante con fecha anterior al cierre de la convocatoria: 23/04/20
19	Museo de Sitio Puerto Cristal	NO	Adjunta Certificado faltante pero con fecha posterior al cierre de la convocatoria: 10/06/20
20	Casa Museo La Sebastiana.	SI	Adjunta Certificado faltante con fecha anterior al cierre de la convocatoria: 24/01/20
21	Casa Museo La Chascona	SI	Adjunta Certificado faltante con fecha anterior al cierre de la convocatoria: 24/01/20
22	Museo de Sitio Hacienda Patrimonial San Isidro	NO	No presenta apelación dentro del plazo estipulado.
23	Museo de la Historia de Penco	SI	Adjunta Certificado faltante con fecha anterior al cierre de la convocatoria: 11/07/19
24	Museo de la Peluquería	SI	Se acepta apelación referida a actualización de la sección "visitas" del RMC.
25	Museo Mineralógico de Atacama	NO	Adjunta Certificado faltante pero con fecha posterior al cierre de la convocatoria: 10/06/20
26	Museo de Arte Contemporáneo	NO	No se acepta apelación referida a actualización de datos en el RMC.
27	Museo Almendral	NO	Adjunta Certificado faltante pero con fecha posterior al cierre de la convocatoria: 10/06/20
28	Museo Nacional Aeronáutico y del Espacio	NO	Adjunta Certificado faltante pero con fecha posterior al cierre de la convocatoria: 11/06/20
29	Museo de Ciencia y Tecnología	NO	Adjunta Certificado faltante pero con fecha posterior al cierre de la convocatoria: 11/06/20
30	Espacio Cultural Iglesia de la Merced Rancagua	NO	Adjunta Certificado faltante pero con fecha posterior al cierre de la convocatoria: 15/06/20
31	Museo Ferroviario	NO	Adjunta Certificado faltante pero con fecha posterior al cierre de la convocatoria: 11/06/20
32	Museo Parroquial de Isla de Maipo	SI	Se acepta apelación referida a actualización de la sección "visitas" del RMC.
33	Eco Museo Cobquecura	NO	No presenta apelación dentro del plazo estipulado.
34	Museo del Agua	NO	Adjunta Certificado faltante pero





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

			con fecha posterior al cierre de la convocatoria: 19/06/20
35	Museo Indígena Atacameño	NO	No se acepta apelación referida a actualización de datos en el RMC. La actualización de datos se realizó con posterioridad al cierre de la convocatoria: 19/06/20.
36	Museo de Melipeuco	NO	No presenta apelación dentro del plazo estipulado.

#### RESUELVO:

**1.- MÁNTENGASE** la declaración de inadmisibilidad para 22 proyectos presentados a la convocatoria 2020 del “**SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS**”, de acuerdo con lo señalado en la tabla parte del considerando N°6 de la presente resolución, por rechazarse las apelaciones presentadas en virtud de los argumentos expresados en la misma tabla.

**2.- MODIFÍCASE E INCORPÓRESE**, a la lista de postulaciones admisibles, 14 proyectos presentados por museos, por aceptarse las apelaciones formuladas y debidamente presentadas dentro de plazo, en virtud de lo señalado en la tabla parte del considerando N°6 de la presente resolución.

**3.-NOTIFÍQUESE** a los interesados mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución a todas las entidades a las que se hace mención en el resuelve N°1 y N°2, en relación con el considerando N°6 del presente acto administrativo.

**4.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Registro de Museos de Chile.

#### ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo







Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: INFORMA PROYECTOS ADMISIBLES E INADMISIBLES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS CONVOCATORIA 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 720**

**SANTIAGO, 10 de junio de 2020.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°409, de 9 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el "Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020" en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, de acuerdo con lo señalado en el punto 4.3 de estas bases corresponde notificar y publicar, a través de una Resolución Exenta, la nómina de las postulaciones recibidas, señalando las que resultaren admisibles e inadmisibles conforme a la valoración de las formalidades que deben cumplir la presentación de los proyectos en virtud de los señalado en el numeral 3.3. de las Bases para el Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020, lo anterior, con base en el Informe Técnico emitido por el Subdirector Nacional de Museos.

**RESUELVO:**

1.- **DECLÁRENSE** admisibles e inadmisibles los proyectos presentados a la convocatoria 2020 del SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS de acuerdo a lo señalado en el siguiente listado:

NOMBRE MUSEO	ADMISIBLE	PRESENTA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	FICHA RMC ACTUALIZADA 2020.
Museo Histórico de Placilla	SI	SI	SI
Museo Salesiano "Maggiorino Borgatello"	SI	SI	SI
Museo de La Unión	SI	SI	SI





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Planetario Chile	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7, de las Bases.	No. Datos de actualización anual sin modificación al 2020: campo "visitas del año anterior" de la sección "visitas" y sección "datos para actualizar anualmente" fueron actualizados por última vez el 2019.
Museo de Chile Chico	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo del Salitre	SI	SI	SI
Museo Masónico	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo Municipal de Cochrane	SI	SI	SI
Museo de Cunco	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo Philippi UACH	SI	SI	SI
Museo Casa Cano	SI	SI	SI
Museo de Arte Popular Americano MAPA	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo de Artes Decorativas Palacio Rioja	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Museo de Arte Sacro y Costumbrista Buen Pastor	SI	SI	SI
Museo del Circo Chileno	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo Vivo Félix Maruenda	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo Universitario del Grabado	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	No. No ha concluido el proceso de inscripción en el RMC
Museo de la Patagonia Padre Antonio Ronchi	NO	SI	NO. Sin actualización del campo "visitas del año anterior" de la sección "visitas", el dato consignado en la ficha corresponde al 2018.
Museo Nacional de Medicina	NO	SI	NO. Sin actualización de la sección "datos para actualizar anualmente", el dato consignado en la ficha corresponde al 2019.
Museo Itinerante Ruta del Quelgwo	SI	SI	SI
Museo del Sombrero	SI	SI	SI
Museo de Bellas Artes de Valparaíso	SI	SI	SI
Museo de Talagante	NO	SI	NO. Sin actualización sección "datos para actualizar anualmente", el dato





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

			consignado en la ficha corresponde al 2019.
Museo de Bomberos de Santiago	SI	SI	SI
Museo de la Ligua	SI	SI	SI
Sala Rojas / Centro de Conservación de Textiles	NO	SI	Sin actualización del campo "visitas del año anterior" de la sección "visitas", el dato consignado en la ficha corresponde al 2018.
Museo del Mar	NO	SI	NO. Sin actualización del campo "visitas del año anterior" de la sección "visitas" y sección "datos para actualizar anualmente" el dato consignado en la ficha corresponde al 2019.
Museo Municipal de Villa Cerro Castillo	SI	SI	SI
Museo del Mar Jorge Tomicic	NO	Faltan todos los documentos señalados en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	NO. Última actualización de datos fue el 2018.
Museo San Felipe	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Museo de Sitio Hacienda Patrimonial San Isidro	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo de Química y Farmacia	SI	SI	SI
Museo de la Historia de Penco	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo de la Peluquería	NO	SI	NO. Sin actualización del campo "visitas del año anterior" de la sección "visitas", el dato consignado en la ficha corresponde al 2018.
Museo Palacio Cousiño	SI	SI	SI
Museo Mineralógico de Atacama	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo Histórico Julio Abasolo	SI	SI	SI
Museo de Arte Contemporáneo	NO	SI	NO. Ficha del MAC de Parque Forestal no está completa ni actualizada (última actualización fue el 2019). Ficha del MAC de Quinta Normal sin actualización del campo "visitas del año anterior" de la sección "visitas", el







Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

			dato consignado en la ficha corresponde al 2018.
Casa Museo Isla Negra	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo Leandro Penchulef	SI	SI	SI
Museo del Recuerdo	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo de Sitio Puerto Cristal	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
La Casa – Taller Museo de Luthería y Organología	SI	SI	SI
Museo Andino	SI	SI	SI
Museo Artequín de Viña	SI	SI	SI
Casa Maseo San Martín	SI	SI	SI
Casa Museo La Sebastiana.	NO	Faltan todos los documentos señalados en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo Alberto Hurtado	SI	SI	SI
Museo Comunitario Casa Uno	SI	SI	SI
Museo de las Tradiciones Chonchinas	SI	SI	SI
Casa Museo La Chascona	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Museo Almendral	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo Marítimo Nacional	SI	SI	SI
Salas museográficas Putaendo	SI	SI	SI
Museo Artequín	SI	SI	SI
Casa Museo Padre Pancho	SI	SI	SI
Museo Nacional Aeronáutico y del Espacio (MNAE)	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
MAM Chiloé	SI	SI	SI
Museo Stom	SI	SI	SI
Museo de Ciencia y Tecnología	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo Centro Nacional del Patrimonio Fotográfico	SI	SI	SI
Museo Pedro Aguirre Cerda	SI	SI	SI
Espacio Cultural Iglesia de la Merced Rancagua	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo Ferroviario	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo de la Vivencia Religiosa del Norte Grande	SI	SI	SI
Museo Parroquial de Isla de Maipo	NO	SI	NO. Sin actualización del campo "visitas del año anterior" de la sección "visitas", el dato consignado en la ficha corresponde





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

			al 2018.
Museo de Sitio de Chaitén	SI	SI	SI
Eco Museo Cobquecura	NO	No adjunta documentos de identidad de responsable ni representante.	SI
Museo del Agua	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Museo Histórico de Bomberos de Los Andes	SI	SI	SI
Museo Histórico Arqueológico de Quillota	SI	SI	SI
Museo del Huasco	SI	SI	SI
Museo Marista	SI	SI	SI
Museo Indígena Atacameño	NO	SI	NO. Sin actualización del campo "visitas del año anterior" de la sección "visitas", el dato consignado en la ficha corresponde al 2018.
Museo de Melipeuco	NO	Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases.	SI
Nota: Cuando se señala que "Falta Certificado señalado en el punto 3.3, literal e.7 de las Bases", se refiere al <b>Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos</b> .			

**2.- NOTIFÍQUESE** a los interesados mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución a todas las entidades a las que se hace mención en el resuelvo N°1. La notificación se enviará al mismo





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

correo electrónico mediante el cual los interesados enviaron sus postulaciones, conforme a lo que se ordenó por medio de la Resolución Exenta N°509, de 8 de abril del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y, para efectos prácticos y legales, se notificará el mismo día en que esta resolución sea publicada en la forma indicada en el resuelve N°5 del presente acto administrativo.

**3.- DÉJASE CONSTANCIA** que, tal como lo indican las bases del presente proceso selectivo, en su numeral 4.3, párrafo segundo, las entidades, cuyos proyectos hayan sido declarados inadmisibles por las razones expresadas en el resuelve N°1 del presente acto administrativo, gozan del derecho a apelar dentro de 5 días hábiles, en la forma indicada en el numeral ya citado, en relación a lo indicado en el numeral 3.3 de las mismas bases, plazo que comenzará a contar una vez sean notificados de la presente resolución.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO** que, atendido el contexto de crisis sanitaria que afecta a Chile y el resto del mundo, producto del Covid-19 y SARS-CoV-2, y con base en las modificaciones a las bases de este proceso selectivo, dispuesto mediante Resolución Exenta N° 509, de 8 de abril del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, particularmente respecto a la forma única de entrega de postulaciones por medio de correo electrónico, las apelaciones que se presenten de acuerdo al resuelve N°2 de la presente resolución, deberán hacerse llegar únicamente de forma digital a través de correo electrónico al e-mail [subdireccion.museos@museoschile.gob.cl](mailto:subdireccion.museos@museoschile.gob.cl).

**5.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Registro de Museos de Chile.

#### ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS  
HERNAN  
MAILLET  
ARANGUIZ

Firmado  
digitalmente por  
CARLOS HERNAN  
MAILLET ARANGUIZ  
Fecha: 2020.06.10  
11:00:56 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ**

**DIRECTOR NACIONAL**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo



**REF.: MODIFICA PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS BENEFICIADOS EN LA CONVOCATORIA 2019 DEL SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS, EXCLUSIVAMENTE DEBIDO AL CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL PAÍS.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 716**

**SANTIAGO, 9 de junio de 2020.**

### **VISTOS:**

La Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35 de 2017 y el D.F.L. Nº 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; el D.S. Nº104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.S. Nº1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta Nº 784, de 27 de mayo de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el "Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2019" en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta Nº 1410, de 21 de agosto de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de instituciones a las que se les asignarían recursos en el marco del "Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2019", la que también fue publicada en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.

3.- Que, en el punto 2.2. de las Bases para el "Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2019", así como en la cláusula séptima de los convenios de transferencia suscrito con entidades públicas, y en la cláusula octava de los convenios de transferencia de recursos suscrito con entidades privadas, se establece que el tiempo de ejecución de los proyectos será, para todos los casos, de un plazo de 210 días.

4.- Que, atendido el contexto de crisis sanitaria que afecta a Chile y el resto del mundo, producto del Covid-19 y SARS-CoV-2, y que por disposición de autoridad se ha dispuesto cuarentena total en diversas comunas del país, además de decretarse diversos cordones sanitarios en algunas de ellas, este servicio estima inviable que las instituciones beneficiadas puedan llevar adelante sus proyectos en los plazos previamente establecidos. Ante dicha situación, el Subdirector Nacional de Museos envió un correo a todas las instituciones beneficiarias de los fondos de la convocatoria 2019 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, dando cuenta de lo constatado, y solicitando el consentimiento de aquellas para extender el plazo de ejecución de los trabajos establecido en las bases y en los convenios suscritos, entregando una propuesta final de 360 días; contestando los mismos correos electrónicos, todas las entidades beneficiarias otorgan su consentimiento, confirmando la relevancia del nuevo plazo propuesto para efectos de poder



concretar los proyectos comprometidos, de manera que se materializa un acuerdo bilateral entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y las entidades públicas y privadas que se adjudicaron recursos en el marco del FMIM 2019. Por lo anterior se hace necesario modificar, mediante este acto, las bases del “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2019”, así como todos los convenios suscritos con las entidades públicas y privadas, única y exclusivamente respecto de las cláusulas en que se haga referencia al plazo de ejecución de los proyectos beneficiados con asignación de recursos en dicha convocatoria.

5.- Que, conforme con lo antes expuesto, el Subdirector Nacional de Museos propone modificar el tiempo de ejecución de todos los proyectos beneficiados con asignación de recursos en la convocatoria 2019 del “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos”, de la siguiente manera:

- a. Tiempo de Ejecución de Proyectos:
- Plazo actual en bases y convenios: 210 días
  - Nuevo plazo: 360 días.

6.- Que esta modificación considera tanto las Bases de la convocatoria 2019 del “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos” y la totalidad de los convenios suscritos, en lo referido al tiempo de ejecución de los proyectos, cuyas referencias se encuentran en la cláusula primera “Acciones a desarrollar”, párrafo tercero, de todos los documentos pactados, así como en las cláusulas séptima y octava “Plazos y metas”, de los convenios suscritos con las entidades públicas y privadas, respectivamente.

7.- Que la nómina de museos, convenios y resoluciones a los que afecta esta modificación es la siguiente:

<b>NOMBRE MUSEO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>Rex. Aprueba convenio</b>	<b>Fecha Rex.</b>
Casa Museo Isla Negra	Fundación Pablo Neruda	2098	26-11-2019
Museo La Unión	Centro Cultural La Unión	2201	03-12-2019
Museo Histórico de San Felipe	Sociedad de Historia y Arqueología de Aconcagua	2079	22-11-2019
Museo HUILQUILEMU	Universidad Católica del Maule	2152	27-11-2019
Museo de Talagante	Corporación Cultural de Talagante	2249	06-12-2019
Salas museográficas Putaendo	Corporación Cultural Putaendo	2203	03-12-2019
Museo de Porvenir	I. Municipalidad de Porvenir	2.283	10-12-2019
Museo Escolar Laguna Tagua Tagua	Corporación Desarrollo San Vicente	2214	04-12-2019



Museo Masónico	Gran Logia de Chile	2097	26-11-2019
Museo Comunitario Despierta Hermano	Junta de Vecinos Malalhue	2.282	10-12-2019
Museo de sitio Puerto Cristal	Corporación Puerto Cristal	2224	04-12-2019
Museo Municipal de Cerro Sombrero	I. Municipalidad de Primavera	2210	04-12-2019
Museo Histórico de Placilla	Centro Cultural Placilla	2213	04-12-2019
Museo de Ciencias Naturales de Chillán	I. Municipalidad de Chillán	2080	22-11-2019
Museo Fonck	Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck	2252	06-12-2019
Museo Histórico Arqueológico de Quillota	Municipalidad de Quillota	2094	26-11-2019
Museo Regional de Iquique	Corporación Desarrollo de Iquique	2510	31-12-2019
Museo Nacional de la Medicina	Universidad de Chile	2.347	16-12-2019
Museo Circo Chileno	Fundación Circo Chileno	2082	22-11-2019
Museo Palacio Rioja	I. Municipalidad de Viña del Mar	2477	30-12-2019
Museo Catedral Valdivia	Obispado de Valdivia	2223	04-12-2019
Museo Arte Contemporáneo	Universidad de Chile	2209	04-12-2019
Museo de Historia Natural Rio Seco	Asociación de Investigadores del Museo de Historia Natural de Rio Seco	2.285	10-12-2019
Museo Artequin Viña del Mar	Corporación un Espacio para el Arte y el Mar	2.284	10-12-2019
Museo Histórico y Arqueológico Arturo Möller Sandrock	I. Municipalidad de Rio Bueno	2.281	10-12-2019
Galería de la Historia de Concepción	Corporación Social y Cultural de Concepción SEMCO	2215	04-12-2019
Museo Paleontológico de Caldera	I. Municipalidad de Caldera	2212	04-12-2019
Museo Vivo Felix Maruenda	Fundación Cultural Felix Maruenda	2078	22-11-2019



Museo Histórico y Arqueológico de Concón.	I. Municipalidad de Concón	2211	04-12-2019
Museo Stom	Fundación Cultural Museo Stom	2220	04-12-2019
Museo de Bomberos de Los Andes	Primera Compañía Bomberos Los Andes	2251	06-12-2019
Centro Conservación de Textiles	Universidad de Valparaíso	2222	04-12-2012
Museo Arte Popular Americano	Facultad de Artes de la Universidad de Chile	2096	26-11-2019
Museo Interactivo Claudio Arrau	I. Municipalidad de Chillán	2081	22-11-2019
Museo del Salitre	Corporación Museo del Salitre	2221	04-12-2019
MAM Chiloé	Corporación Museo Arte Moderno de Chiloé	2250	06-12-2019
Museo Dalcahue	I. Municipalidad de Dalcahue	2202	03-12-2019
Museo Mapuche de Purén	Municipalidad de Purén	2332	12-12-2019
Museo Colonial Alemán de Frutillar	Universidad Austral	2442	26-12-2019
Museo de la Historia de Penco	I. Municipalidad de Penco	2095	26-11-2019

8.-Que, no obstante, la relevancia principal de la modificación radica en los efectos que produce el presente acto administrativo en los convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y las entidades públicas y privadas beneficiadas con recursos adjudicados en el proceso de selección del FMIM 2019, en razón de que de ellos surgen los derechos y obligaciones para las partes, también se realizará la reforma pertinente a las bases de dicho proceso, por estimarse documento integrante y de suma relevancia como antecedente para los documentos pactados.

**RESUELVO:**

**1. MODIFÍQUESE** las Bases del “**SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS CONVOCATORIA 2019**”, aprobadas a través de Resolución Exenta N°784, de 27 de mayo de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, así como los convenios suscritos con la entidades beneficiadas, y todas las resoluciones que los aprobaron, señalados en el considerando 7 del presente acto administrativo, por los motivos expresados en la parte considerativa de esta resolución, en los numerales y de la forma que se indican, identificándose los cambios mediante texto subrayado y en negrita de forma conjunta:

a. **Bases Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2019:**



**Donde dice:**

“2.2 Tiempo de Ejecución de los Proyectos.

Plazos:

Proyectos de equipamiento y mobiliario 210 días  
Proyectos de colecciones 210 días”

**Debe decir:**

“2.2 Tiempo de Ejecución de los Proyectos.

Plazos:

Proyectos de equipamiento y mobiliario 360 días  
Proyectos de colecciones 360 días”

**b. Convenios.**

- i. Todos los convenios (Cláusula primera, párrafo tercero):

**Donde dice:**

“PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

El desarrollo y concreción de las obras antes mencionadas, deberá llevarse a cabo en un plazo de 210 días a contar de la fecha en que se emita la resolución que aprueba el presente Convenio.”

**Debe decir:**

“PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

El desarrollo y concreción de las obras antes mencionadas, deberá llevarse a cabo en un plazo de 360 días a contar de la fecha en que se emita la resolución que aprueba el presente Convenio.”

- ii. Convenios suscritos entre SNPC y entidades públicas beneficiarias de recursos del FMIM 2019 (cláusula séptima, párrafo primero):

**Donde dice:**

“SÉPTIMO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de 210 días contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.”

**Debe decir:**

“SÉPTIMO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de 360 días contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.”

- iii. Convenios suscritos entre SNPC y entidades privadas beneficiarias de recursos del FMIM 2019 cláusula octava, párrafo primero)



**Donde dice:**

“OCTAVO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **210 días** contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.”

**Debe decir:**

“OCTAVO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **360 días** contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.”

**2. PUBLÍQUESE** la presente resolución en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Registro de Museos de Chile.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

R

DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°509, DEL 8 DE ABRIL DEL 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, REFORMANDO FECHA DE ENTREGA DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS CONVOCATORIA 2020.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 698**

**SANTIAGO, 4 de junio de 2020.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°409, de 9 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020” en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, atendido el contexto de crisis sanitaria que afecta a Chile y el resto del mundo, producto del Covid-19 y SARS-CoV-2, a través de Resolución Exenta N° 509, de 8 de abril del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se modificó lo señalado en las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020” respecto de las fechas límite para la presentación de proyectos a postular y para la entrega de resultados de adjudicación de fondos; así como la forma de presentación de los proyectos, pasando de la entrega directa, presencial y material de éstos, a la vía única de envío y recepción, mediante correo electrónico, de todos los documentos exigidos de acuerdo a las bases, evitando la exposición a riesgos que puedan comprometer la salud de las personas.

3.- Que, una vez terminado el proceso de recepción de proyectos se ha identificado una mayor complejidad para poder acceder a los documentos asociados enviados por los museos y para realizar el proceso posterior de evaluación, por lo que se requiere ampliar la fecha límite para la entrega de resultados de adjudicación de fondos.

4.- Que, por medio de memorándum N°140, de 20 de mayo de 2020, del Subdirector Nacional de Museos, se proponen fechas para modificación de lo indicado en el considerando anterior:

#### **a) Entrega de resultados:**

- Fecha establecida en resolución N° 509: 05 de junio de 2020
- Nueva fecha de entrega de resultados: 24 de junio de 2020

## RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 509, del 8 de abril del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que anteriormente modificó plazos establecidos en las Bases del “Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020”, únicamente respecto a la fecha de entrega de resultados de adjudicación de recursos del proceso selectivo mencionado, por los motivos expresados en la parte considerativa del presente acto administrativo, en los numerales y de la forma que se indican, identificándose los cambios mediante texto subrayado y en negrita de forma conjunta:

Donde dice:

“5.1. Información de resultados.

Los resultados de la postulación se entregarán el **día viernes 05 de junio de 2020**. La SNM informará por correo electrónico a los encargados de los proyectos que recibirán financiamiento. Asimismo, publicará en su página y en la página del Registro de Museos de Chile ([www.museoschile.cl](http://www.museoschile.cl)) la resolución en que se determine los proyectos que recibirán financiamiento.”

Debe decir:

“5.1. Información de resultados.

Los resultados de la postulación se entregarán el **día miércoles 24 de junio de 2020**. La SNM informará por correo electrónico a los encargados de los proyectos que recibirán financiamiento. Asimismo, publicará en su página y en la página del Registro de Museos de Chile ([www.museoschile.cl](http://www.museoschile.cl)) la resolución en que se determine los proyectos que recibirán financiamiento.”

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Registro de Museos de Chile.

### ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN  
MAILLET  
ARANGUIZ

Firmado digitalmente  
por CARLOS HERNAN  
MAILLET ARANGUIZ  
Fecha: 2020.06.04  
09:25:02 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: MODIFICA BASES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS CONVOCATORIA 2020, REFORMANDO MONTOS DISPONIBLES, DEBIDO A AJUSTES PRESUPUESTARIOS REALIZADOS EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL PAÍS**

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 568**

**SANTIAGO, mayo 6 de 2020.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°409, de 9 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020” en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, atendido el contexto de crisis sanitaria que afecta a Chile y el resto del mundo, producto del Covid-19 y SARS-CoV-2, y que por disposición de autoridad se ha realizado una disminución presupuestaria al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que, entre otras, afecta los recursos disponibles para la convocatoria 2020 del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos por lo que se hace necesario reformar las bases del presente proceso selectivo, específicamente, respecto del punto 2.1. Recursos.

4. Que, actualmente, se encuentra en tramitación un Decreto del Ministerio de Hacienda, que dispone una reducción en el presupuesto de los distintos programas que conforman el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, quedando afectados, a esta disminución de recursos, las asignaciones presupuestarias del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos dispuestos previamente por la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, lo que, desde luego, hace necesario ajustar, como se ha indicado, los recursos contemplados y establecidos en las Bases de la convocatoria 2020 del FMIM, por lo que éstas deberán ser modificadas como se señalará en el numeral siguiente.

3.- Que, de acuerdo con lo antes mencionado, se debe realizar el siguiente ajuste el numeral 2.1 “Recursos”, de las Bases del sistema de selección del FMIM 2020:





**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- Montos actuales previstos en las bases:

\$ **1.156.000.000** (Mil ciento cincuenta y seis millones de pesos), recursos totales contemplados para la convocatoria 2020 a repartir, entre museos de sector público y sector privado, de la siguiente forma:

- i. \$578.000.000 (Quinientos setenta y ocho millones de pesos) para museos del sector público.
- ii. \$578.000.000 (Quinientos setenta y ocho millones de pesos) para museos del sector privado.

- Nuevos montos a establecer en las bases:

\$ 930.000.000 (Novecientos treinta millones de pesos) recursos totales contemplados para la convocatoria 2020 a repartir, entre museos de sector público y sector privado, de la siguiente forma:

- i. \$ 465.000.000 (Cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos del sector público.
- ii. \$ 465.000.000 (Cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos del sector privado.

**RESUELVO:**

**1. MODIFÍQUESE** las Bases “**SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS CONVOCATORIA 2020**”, aprobadas a través de Resolución Exenta N°409, de 9 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por los motivos expresados en la parte considerativa del presente acto administrativo, en el numeral y de la forma que se indican, identificándose los cambios mediante texto subrayado y en negrita de forma conjunta:

a. **Donde dice:**

“2.1 Recursos

Esta convocatoria 2020 cuenta con un presupuesto de recurso para el año 2020 de \$ **1.156.000.000 (Mil ciento cincuenta y seis millones de pesos)** para el financiamiento total o parcial de los proyectos seleccionados.

De este total \$ **578.000.000 (Quinientos setenta y ocho millones)** son para museos del sector público, y \$ **578.000.000 (Quinientos setenta y ocho millones)** para museos del sector privado.”

**Debe decir:**

“2.1 Recursos

Esta convocatoria 2020 cuenta con un presupuesto de recurso para el año 2020 de \$ **930.000.000 (Novecientos treinta millones de pesos)** para el financiamiento total o parcial de los proyectos seleccionados.





**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

De este total \$ 465.000.000 (Cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) son para museos del sector público, y \$ 465.000.000 (Cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos) para museos del sector privado.”

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Registro de Museos de Chile.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo

REF.: APRUEBA BASES SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS CONVOCATORIA 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

-9.MAR 2020\* 409

SANTIAGO,

VISTOS:

**EXENTA**

La Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35 de 2017 y el D.F.L. Nº 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; y el D.S. Nº1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que en el marco del trabajo desarrollado para implementar la Política Nacional de Museos, le corresponde a la Subdirección Nacional de Museos como coordinadora del Sistema Nacional de Museos hacerse cargo de asumir la misión de promover el desarrollo armónico y sostenido de los museos de Chile.

2.- Que, uno de los elementos estructurantes de la Política Nacional de Museos, es la creación de un Fondo para el Mejoramiento Integral de los museos que funcionan en Chile y que a la fecha no reciben aportes directos del Estado, razón por la cual se hace necesario realizar una convocatoria para el año 2020, denominada "SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS CONVOCATORIA 2020".

3.- Que la Ley Nº 21.192 de Presupuestos del Sector Público, ha contemplado recursos suficientes para establecer el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos para el año 2020.

RESUELVO:

**EXENTA**

1. APRUÉBANSE las Bases para la licitación pública denominada "SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020", las que se insertan a continuación:

SISTEMA DE SELECCIÓN

FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS

CONVOCATORIA 2020

## **ÍNDICE GENERAL**

### **CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA**

- 1.1 PRESENTACIÓN
- 1.2. POSTULANTES
- 1.3. CATEGORIAS DE PRESENTACIÓN

### **CAPÍTULO II: RECURSOS DEL PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**

- 2.1. TOTAL DE RECURSOS
- 2.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
- 2.3. MONTOS MÁXIMOS
- 2.4. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR
- 2.5. RESTRICCIONES E INHABILIDADES
- 2.6. PUBLICACIÓN DE BASES
- 2.7. ACEPTACIÓN DE BASES
- 2.8. CONSULTAS

### **CAPITULO III: CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES**

- 3.1. CONDICIONES DE POSTULACIÓN
- 3.2. DE LOS FORMULARIOS DE POSTULACIÓN
- 3.3. FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y ANTECEDENTES OBLIGATORIOS
- 3.4. SOBRE LA ENTREGA DE LOS PROYECTOS

### **CAPITULO IV: PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS**

- 4.1. FECHAS DE PRESENTACIÓN
- 4.2. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
- 4.3. DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD
- 4.4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
- 4.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

### **CAPITULO V: ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

- 5.1. INFORMACIÓN DE RESULTADOS
- 5.2. FIRMA DE CONVENIOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS
- 5.3. EJECUCIÓN Y CONTROL

## **ANEXOS**

### **CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA**

- 1.1 Presentación

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Museos que coordina el Sistema Nacional de Museos (SNM), ha asumido la misión de proveer el desarrollo armónico y sostenido de los museos de Chile, para lo cual ha implementado el FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS (FMIM).

Este FMIM entregará recursos a través de la presentación de proyectos destinados a solucionar carencias en museos que no reciben financiamiento directo del Estado<sup>1</sup> con la finalidad de mejorar sus condiciones generales, equipamientos y colecciones, de forma que estos museos puedan entregar mejores servicios a la comunidad en las mejores condiciones físicas y técnicas, causando impactos positivos en su entorno.

El año 2020 la convocatoria a participar en este FMIM considerará exclusivamente a los museos que no reciben financiamiento directo del Estado que se encuentren adecuadamente inscritos en el Registro de Museos de Chile (RMC) al momento de postular. Lo anterior implica que los museos tienen que estar inscritos en el RMC, con su ficha de registro completa y actualizada al año 2020.

**A los proyectos ganadores se les informará oportunamente los montos adjudicados, los que deberán ejecutarse en un plazo máximo de 7 meses (210 días). Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha en que el SNPC realice la primera transferencia de recursos.**

En el marco de este programa, se establecen las presentes bases de participación que a continuación se detallan.

## 1.2 Postulantes

Pueden postular al FMIM los museos que se encuentren adecuadamente inscritos en el Registro de Museos de Chile al momento de postular, lo anterior implica que los museos tienen que estar inscritos en el RMC, con su ficha de registro completa y actualizada al año 2020. Las excepciones se señalan en el punto 2.5.

## 1.3 Categorías de Presentación.

- a. **Equipamiento museográfico.** Se podrán presentar proyectos que provean equipamiento museográfico, equipos técnicos especializados y mobiliario para museos. No se contempla la compra de mobiliario ni equipamiento de oficinas administrativas.
- b. **Colecciones.** Se podrán presentar proyectos para la puesta en valor de colecciones patrimoniales, a saber: inventario, documentación, conservación preventiva y embalaje. También se considera en esta categoría el mejoramiento de depósitos de colecciones (mobiliario).

**Cada museo podrá postular sólo a UNA de las categorías.**

## CAPITULO II: RECURSOS DEL PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

<sup>1</sup> Son de aquellos que reciben financiamiento directo del Estado el conjunto de museos compuesto por los 24 museos regionales y especializados más los tres museos nacionales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, así como todos aquellos museos que reciban aportes directos (subvención) estatal a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o la Subsecretaría de las Culturas y las Artes durante el año de la postulación.



## 2.1 Recursos.

Esta Convocatoria 2020 cuenta con un presupuesto de recursos para el año 2020 de \$ **1.156.000.000** (mil ciento cincuenta y seis millones de pesos) para el financiamiento total o parcial de los proyectos seleccionados.

De este total \$**578.000.000** (quinientos setenta y ocho millones de pesos) son para **museos del sector público**, y \$**578.000.000** (quinientos setenta y ocho millones de pesos) para **museos del sector privado**.

## 2.2 Tiempo de ejecución de los proyectos.

Plazos:

Proyectos de equipamiento museográfico	<b>210 días</b>
Proyectos de colecciones	<b>210 días</b>

## 2.3 Montos Máximos.

Del total estimado, el monto máximo que se podrá solicitar para cada categoría es:

a) Equipamiento Museográfico:

En esta categoría sólo se financiarán proyectos por hasta un monto máximo de \$**45.000.000** (Cuarenta y cinco millones de pesos)

b) Colecciones:

En esta categoría sólo se financiarán proyectos por hasta un monto máximo de \$**25.000.000** (Veinticinco millones de pesos)

Aquellos proyectos que se presenten y superen los montos máximos señalados en cada categoría, **serán declarados inadmisibles**. Estos montos no podrán ser modificados para efectos de presentar apelación en contra de la resolución que consideró, por esta razón, inadmisibles los proyectos.

## 2.4 Quienes pueden postular.

Podrán postular todos los museos que no reciben financiamiento directo del Estado que se encuentren adecuadamente inscritos en el Registro de Museos de Chile con información actualizada al momento de postular, lo anterior implica que los museos tienen que estar inscritos en el RMC, con su ficha de registro completa y actualizada al año 2020. De no cumplir con esto último, el proyecto postulado será declarado inadmisibile.

## 2.5 Restricciones e inhabilidades.

- Museos pertenecientes al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
- Museos que reciban recursos directamente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuesto Público 2020; o
- Museos que reciban recursos directamente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuesto Público, Partida 29, capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 290.

- d) No podrán participar en este concurso los museos, municipios, corporaciones o entidades que tengan rendiciones pendientes, procesos o sumarios en curso, que afecten a bienes o recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

## 2.6. Publicación de Bases.

Las Bases de esta convocatoria serán publicadas en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Registro de Museos de Chile, el día **lunes 9 de marzo del 2020**.

## 2.7. Aceptación de Bases

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que **el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases, y acepta los resultados de este Concurso**. En caso de presentarse discrepancias, primará la interpretación del Sistema Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la que se realizará mediante criterios fundados y razonados.

## 2.8. Consultas.

Los interesados en participar en la presente convocatoria podrán hacer sus consultas hasta el día **jueves 12 de marzo del 2020** al correo electrónico [postulacion@fondomuseos.dibam.cl](mailto:postulacion@fondomuseos.dibam.cl). Las respuestas se entregarán vía correo electrónico paulatinamente y se entregará un consolidado el día **lunes 16 de marzo de 2020**.

## CAPITULO III: CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES

### 3.1 Condiciones de postulación.

Los proyectos presentados deben cumplir ciertas condiciones en relación a formatos de presentación, lugares, fechas y documentos indispensables, para ser considerados admisibles.

### 3.2 De los formularios de postulación.

Los formatos de postulación son los únicos formatos y canales válidos disponibles para la formulación de proyectos a estos fondos, los cuales permiten una elaboración ordenada, proveyendo los campos necesarios para que el postulante exponga su proyecto. El llenado de todos los campos de los formatos es obligatorio, salvo los que se indiquen como complementarios.

### 3.3 Formalidades de presentación de los proyectos y antecedentes obligatorios.

La postulación al FMIM deberá realizarse a través de la presentación y entrega del proyecto en soporte material en las oficinas de la Subdirección Nacional de Museos: Recoleta 683, Comuna de Recoleta, Santiago hasta el día **viernes 17 de abril del 2020**.

Para la postulación se exigirá el proyecto en **1 ejemplar**, tamaño carta, según la modalidad correspondiente y **una copia en formato digital** (cd o pendrive). El documento deberá estar



**anillado** y con sus **páginas numeradas** respetando el orden y contenido que son de **carácter obligatorio** que se indican en los siguientes puntos:

- a. Portada: debe indicar el nombre del Proyecto y categoría de presentación a que se postula (indicadas en el punto 1.3), título del proyecto y nombre de la Institución postulante.
- b. Índice de contenido: debe señalar ítem y número de página.
- c. Formulario de Postulación: debe ser legible.
- d. Especificaciones del proyecto numerados en orden según se indica en cada categoría.

**d.1. CATEGORÍA EQUIPAMIENTO MUSEOGRÁFICO**

**Documentos obligatorios específicos para la categoría Equipamiento Museográfico.**

Deberá considerar los siguientes puntos:

Contenido del Proyecto:
a.1. Reseña explicativa del museo
a.2. Planificación Estratégica del museo que postula.
a.3. Estadísticas de público (últimos 5 años) y características de la población de la comuna y región.
a.4. Objetivos del proyecto.
a.5. Descripción de la situación actual del lugar a intervenir. Debe incluir fotografía(s).
a.6. Descripción de la situación esperada después de la intervención del proyecto presentado.
a.7. Especificaciones técnicas
a.8. Documentación de proyecto.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Propuesta de diseño o planos del mobiliario que debe contemplar: medidas, diseño, detalles y ubicación del equipamiento museográfico.</li></ul>

**d.2. CATEGORÍA COLECCIONES**

**Documentos obligatorios específicos para la categoría Colecciones.**

Deberá considerar los siguientes puntos:

Contenido del Proyecto:
a.1. Reseña explicativa del museo
a.2. Planificación Estratégica del museo que postula.
a.3. Estadísticas de público (últimos 5 años) y características de la población de la comuna y región.
a.4. Objetivos del proyecto.
a.5. Descripción de la situación actual de las colecciones que se propone trabajar. Debe incluir fotografía(s).
a.6. Descripción de la situación esperada después de la implementación del proyecto presentado.
a.7. Especificaciones técnicas
a.8. Documentación de proyecto.



e. **Anexos y documentos obligatorios. Deberá completar y firmar todos los anexos en cada una de las copias del proyecto.**

- e.1. **Anexo N°1. Presupuesto** según la categoría que corresponda firmado por el responsable del proyecto.
- e.2. **Cotizaciones.** Luego del anexo n°1 se deberá adjuntar cotizaciones de referencia.
- e.3. **Anexo N°2. Antecedentes del Postulante y Responsable del proyecto.**
- e.4. **Anexo N°3. Carta de compromiso** del proyecto presentado, firmado por el Representante Legal.
- e.5. **Anexo N° 4. Cofinanciamiento:** Documento que acredite aportes propios firmado por el postulante (cuando corresponda).
- e.6. **Anexo N° 5. Compromiso de Mantenimiento y operación del proyecto** firmado por el representante legal.
- e.7. **Copia de documentos.**
  - Fotocopia del RUT del representante legal.
  - Fotocopia del carnet de identidad del representante legal.
  - Fotocopia del carnet de identidad del encargado del proyecto.
  - Certificado de registro de persona jurídica receptora de fondos públicos, conforme con lo estipulado en la Ley 19.862.

f. Antecedentes complementarios de Postulación, en caso que estos existan.

**En caso de faltar cualquiera de los Antecedentes Obligatorios de Evaluación exigidos en la presentación del proyecto, la postulación será declarada fuera de base de postulación (inadmisible).**

**Excepcionalmente, de omitirse la entrega de los documentos indicados en el numeral 3.3., letra e.7 "Copia de documentos", y sea declarada inadmisibile la presentación únicamente por dicho motivo, la apelación en la que se adjunten dichos documentos será acogida de plano, siempre que no medie otro motivo de inadmisibilidad sobre el que se apele y que deba ser debidamente ponderado. Para el caso del Certificado de registro de persona jurídica receptora de fondos públicos, este deberá tener fecha de emisión anterior a la presentación de proyecto postulado.**

### 3.4. Sobre la entrega del proyecto.

En caso de que los proyectos no puedan entregarse en forma directa, deben ser enviados por correo certificado a las oficinas de la Subdirección Nacional de Museos (Recoleta 683, Comuna de Recoleta, Santiago), considerándose como fecha de postulación la que aparece estampada en el sobre por la oficina de correo respectiva (viernes 17 de abril del 2020).

El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

## CAPITULO IV: PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

### 4.1. Fechas de presentación.

Los postulantes deberán presentar sus proyectos en sobre cerrado y de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, hasta el día **viernes 17 de abril del 2020 hasta las 17:00 horas.**

#### **4.2. Condiciones de admisibilidad.**

Una vez recibida la postulación en sobre cerrado, la Subdirección Nacional de Museos verificará la admisibilidad de la oferta:

- Que el postulante este correctamente registrado en el Registro de Museos de Chile con los datos requeridos actualizados, lo anterior implica que los museos tienen que estar inscritos en el RMC, con su ficha de registro completa y actualizada al año 2020.
- Que el postulante no se encuentre inhabilitado de participar, por procesos pendientes con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por incumplimiento de convenios, rendiciones de cuentas pendientes u otros, en conformidad con lo señalado en el punto 2.5 de las presentes bases.
- Que los formatos de postulación estén completados correctamente, con todos los campos obligatorios, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en estas bases.
- Que los proyectos cumplan con las formalidades indicadas en el numeral 3.3 de las presentes bases.
- Que el proyecto haya sido presentado dentro del plazo establecido.

#### **4.3. Declaración de inadmisibilidad.**

El Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural emitirá una Resolución Exenta en la que constará la nómina de postulaciones recibidas, señalando las que resultaren admisibles e inadmisibles conforme a la valoración de las formalidades que deben cumplir la presentación de los proyectos en virtud del numeral 3.3 de las presentes bases, conforme con la emisión del correspondiente informe técnico suscrito por el Subdirector Nacional de Museos, quien realizará el correspondiente análisis de admisibilidad de acuerdo a lo indicado.

Desde la publicación de esta nómina, por medio del acto administrativo pertinente en la página web de la Subdirección Nacional de Museos y en la del Registro de Museos de Chile, los postulantes tendrán 5 días hábiles para apelar fundadamente al acto administrativo que haya resuelto la inadmisibilidad del o los proyectos. Este plazo será fatal y comenzará a contar una vez notificada la resolución señalada, de manera que no se recibirán apelaciones una vez transcurrido este, entendiéndose el SNPC que, de no mediar reclamo, la entidad pública o privada se conforma con la decisión expresada en dicho acto administrativo.

Las apelaciones se harán llegar de la misma forma y a la misma dirección indicada en el numeral 3.3 de estas bases, con todo documento que sirva de fundamento al recurso.

El Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural emitirá una nueva resolución exenta pronunciándose respecto de todos aquellos proyectos respecto de los cuales se haya declarado su inadmisibilidad y cuyas entidades sostenedoras, públicas o privadas, hayan presentado apelación, resolviendo fundadamente sobre su reconsideración o sosteniendo la inadmisibilidad, elaborando la respectiva nómina final de proyectos inadmisibles y admisibles, en virtud del debido informe técnico que emita el Subdirector Nacional de Museos para estos efectos. Esta última resolución no será objeto de recurso alguno.



#### 4.4. Proceso de evaluación de los proyectos y selección.

Habrà una **Comisi3n T3cnica** que revisarà que las postulaciones cumplan los requisitos y condiciones t3cnicas de la convocatoria, informaci3n que serà oportunamente puesta a disposici3n de las instancias de evaluaci3n y selecci3n.

Existirá una **Comisi3n de Evaluaci3n** que definirà la n3mina de proyectos ordenados de acuerdo al puntaje obtenido (de mayor a menor) y los montos asociados a cada uno.

Posteriormente serà la Subdirecci3n Nacional de Museos (SNM) la que defina de acuerdo a los recursos disponibles, el punto de corte de la asignaci3n.

##### 4.4.1. Etapas.

###### Etapa I.

El proceso de evaluaci3n de los proyectos contempla una primera etapa de admisibilidad que estarà a cargo de una **Comisi3n T3cnica** conformada por profesionales de la Subdirecci3n Nacional de Museos, para todas las modalidades, la cual avala que los proyectos seleccionados han cumplido con los requisitos t3cnicos solicitados y son elegibles.

###### Etapa II.

Las postulaciones que superen la I Etapa, pasarán a un proceso de selecci3n que estarà a cargo de una **Comisi3n de Evaluaci3n** compuesta por profesionales de la Subdirecci3n Nacional de Museos y por especialistas externos del àrea de los museos, quienes fundadamente y por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesi3n y de acuerdo a los criterios de selecci3n, determinen la n3mina de proyectos ordenados de acuerdo al puntaje obtenido (de mayor a menor) y los montos asociados a cada uno. Los miembros de este Jurado serán nombrados a través de una Resoluci3n Exenta.

##### 4.4.2. De la admisibilidad y la evaluaci3n.

###### I. Proceso de admisibilidad (Comisi3n T3cnica).

- a. Contempla, para todas las modalidades, la revisi3n destinada a avalar que los proyectos seleccionados han cumplido con los requisitos t3cnicos solicitados y son elegibles.
- b. Contempla, ademàs, tanto la valoraci3n t3cnica como la cualitativa del proyecto. Los proyectos recibidos se distribuirán a cada integrante del grupo de evaluadores de la SNM, para una revisi3n general, preliminar e individual. Este funcionario debe realizar un anàlisis de las fortalezas y debilidades del proyecto, con el objeto de exponerlo en la reuni3n de evaluaci3n, que realizarà la Comisi3n.
- c. En la reuni3n de la comisi3n de evaluadores SNM, se realizarà la evaluaci3n t3cnica y cualitativa de todos los proyectos recibidos, de acuerdo a los criterios seàalados en estas Bases, asignando puntajes segùn las diversas ponderaciones, cuya sumatoria otorgarà el puntaje total del proyecto.
- d. Serán proyectos elegibles aquellos que obtengan al menos un **60% del puntaje màmimo**.

## II. Proceso de evaluación. (Comisión de Evaluación)

- a. Consiste en definir los proyectos ordenados de mayor a menor puntaje, de entre los proyectos elegibles y la asignación de los recursos del FMIM, conforme a la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.
- b. También determina el orden de prioridad de los proyectos en lista de espera, en caso que ésta exista. De esta forma, se elaborará una nómina de todos los proyectos con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y se procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.
- c. En caso de agotarse los recursos disponibles para los proyectos y existiendo proyectos elegibles no seleccionados, la SNM elaborará una lista de espera con dichos proyectos, en orden de prioridad.
- d. Por el contrario, en caso de no existir proyectos elegibles, sobrando la totalidad de los recursos, o bien, en caso de no haber suficientes proyectos elegibles, si sobrase sólo una parte de los recursos del programa, la SNM podrá realizar otro llamado para nuevas postulaciones.
- e. El jurado podrá asignar recursos distintos al presupuesto presentado en el proyecto, si estima que no hay coherencia entre el problema planteado y el costo de la solución propuesta, teniendo la facultad para disminuir partidas y/o modificarlas a fin de optimizar los resultados, teniendo presente que este programa pretende mejorar la situación actual de los museos.

### 4.5. Criterios de evaluación y ponderación.

Cada criterio será evaluado en una escala de 1 a 5 puntos.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	PONDERACIÓN
<b>Valores Culturales-Patrimoniales asociados al Museo.</b>	En este ítem se evalúan los atributos de valor patrimonial-cultural del museo, entendidos como los atributos de valores arquitectónicos, valores históricos y valores urbanos/territoriales además de su excepcionalidad, representación o singularidad.	30%
<b>Valores Sociales Asociados al Museo.</b>	En este ítem se evalúa el grado de apropiación e identificación de la comunidad respecto del museo, así como prioriza el impacto social que su mejoramiento le imprime a la comunidad.	40%
<b>Factibilidad Técnica del Proyecto</b>	Evalúa la calidad de los antecedentes presentados en relación al proyecto postulado, y la factibilidad de ejecución del mismo, en los tiempos y presupuestos entregados y en relación a la planificación estratégica entregada.	30%

- **Criterio de Evaluación Valores Culturales-Patrimoniales asociados al museo:**

SUBCRITERIO DE	CONCEPTO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
----------------	------------------------	-------------



EVALUACIÓN		
<b>Valor histórico</b>	Evaluación del vínculo del museo con la historia local, regional o nacional, que identifiquen la historia del lugar donde se emplaza, de una comunidad o grupo en particular asociado. Se evaluará tanto la reseña histórica, considerando el valor del museo y sus colecciones, su evolución e hitos históricos asociados al mismo que contribuyen a fortalecer la identidad cultural del lugar de emplazamiento, como la singularidad y excepcionalidad del museo, referido al carácter de los bienes en su dimensión histórica. Para lo anterior se considerará la información entregada en la Reseña explicativa del museo, la planificación estratégica, antecedentes de los valores culturales y sociales, y documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial.	10%
<b>Valores Patrimoniales y Territoriales</b>	Evaluación de los atributos de imagen y valor del museo y sus colecciones, como componente de la trama patrimonial de la localidad en que se inserta. Se evaluará tanto el <b>valor del museo y sus colecciones</b> , considerando si representa un hito dentro de la trama patrimonial y de su significación en su contexto territorial, como el <b>aporte al carácter patrimonial de la localidad</b> en la que se inserta el museo y sus colecciones. Se evaluará también la <b>singularidad y representatividad</b> del museo y sus colecciones, referido al carácter identitario y representativo del territorio. Para lo anterior se considerará la información entregada en la Reseña explicativa del museo, la planificación estratégica, antecedentes de los valores culturales y sociales, y documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial.	20%

▪ **Criterio de Evaluación Valores Sociales asociados al museo:**

SUBCRITERIO DE EVALUACIÓN	CONCEPTO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
<b>Riesgo de pérdida patrimonial</b>	Se evaluará el nivel de riesgo que presenta la eventual pérdida o destrucción del museo y sus colecciones para la comunidad. Se evaluará tanto la <b>vulnerabilidad</b> del museo y sus colecciones, en relación a su estado de conservación y procesos de deterioro que pudieran estar afectándolo como el <b>grado de riesgos y amenazas externas</b> a las que está sometido el museo y sus colecciones, que lo afectan o pudieran afectar su integridad, así como también la <b>afectación social</b> respecto de la eventual pérdida/destrucción del museo y sus colecciones. Para lo anterior se considerará la información entregada en la Reseña explicativa del museo, la planificación estratégica, antecedentes de los valores culturales y sociales, y documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial.	20%

<b>Valoración de la comunidad</b>	Evaluación del interés y grado de apropiación que representa el museo y sus colecciones para la comunidad y actores sociales, reconociéndolo como parte de su patrimonio. Se evaluará tanto los vínculos comunitarios de los beneficiarios con el museo y sus colecciones, que contribuirían a fortalecer la identidad de un barrio, localidad, comuna, región, como la demanda ciudadana para que el museo y sus colecciones sean intervenidos, en función del respaldo y apoyo de personas, grupos, colectivos, comunidad y actores territoriales. Para lo anterior se considerará la información entregada en la Reseña explicativa del museo, la planificación estratégica, antecedentes de los valores culturales y sociales, y documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial.	10%
<b>Valor de uso público</b>	Evaluación de la vocación de uso público del museo y/o del impacto potencial que su recuperación implicaría para el contexto urbano o territorial y para la comunidad y/o actores sociales. Se evaluará tanto la participación activa de los beneficiarios (grupos, colectivos, comunidad) en el diseño y desarrollo de la planificación estratégica, como la vocación de uso público del museo y sus colecciones y aquel impacto potencial que entraña el proyecto, en cuanto a mejorar la calidad ambiental, habitabilidad y de relaciones con el medio en el cual el museo se desarrolla. Para lo anterior se considerará la información entregada en la Reseña explicativa del museo y la planificación estratégica, antecedentes de los valores culturales y sociales e informe de vínculos comunitarios.	10%

▪ **Criterio de Evaluación Factibilidad Técnica:**

<b>SUBCRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>CONCEPTO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
<b>Coherencia</b>	Evaluación de la calidad y correspondencia de los antecedentes presentados en relación al proyecto postulado. Se evalúa la coherencia del proyecto en su totalidad, incluye aspectos presupuestarios, tiempos estipulados para la ejecución de los trabajos, coherencia entre estado de conservación del museo y/o sus colecciones y las intervenciones propuestas junto con aquellos criterios de conservación que se han estipulado en el proyecto, considerando la revisión detallada de los aspectos técnicos del proyecto en su totalidad. Se evalúa también la coherencia entre la propuesta y la planificación estratégica presentada, en consideración con las características del museo, estado de conservación, vocación de uso y actores involucrados.	15%
<b>Experiencia</b>	Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el jefe del proyecto y el equipo de trabajo propuesto, en trabajos similares a	15%



	<p>los planteados en el proyecto. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Individualización y currículum vitae del jefe de proyecto, indicando su experiencia, documentación que acredite la experiencia del equipo en ejecución de proyectos similares al presentado y currículum vitae del equipo involucrado. Se deja constancia que se calificara con puntaje 0% en el subcriterio experiencia, a aquellos postulantes que a la fecha de la evaluación se hayan visto afectados a una o más resolución/es exenta/s en los últimos 5 años que ponga/n término/s de convenio por incumplimiento en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.</li><li>b. Programa de Apoyo a la reconstrucción del patrimonio material.</li><li>c. Fondo del Patrimonio y/o</li><li>d. Fondo de infraestructura cultural pública y/o privada en sus ediciones anteriores.</li></ul>	
--	---	--

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. **Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior al 60% del puntaje máximo.**

Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en el acta del jurado, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

## CAPITULO V: ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

### 5.1. Información de resultados.

Los resultados de la postulación se entregarán el día **viernes 8 de mayo de 2020**. La SNM informará por correo electrónico a los encargados de los proyectos que recibirán financiamiento. Asimismo, publicará en su página y en la página del Registro de Museos de Chile ([www.museoschile.cl](http://www.museoschile.cl)) la resolución en que se determine los proyectos que recibirán financiamiento.

### 5.2. Firma de Convenios y Asignación de Recursos

Una vez finalizado el proceso de selección, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de una Resolución Exenta, publicará la nómina de proyectos y los montos asignados.

Posteriormente, se firmarán los respectivos Convenios de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y los museos o entidades encargadas de los museos beneficiados.

La asignación de recursos se hará a través de transferencias desde la cuenta corriente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, al museo o entidad encargada de la cual dependa el museo beneficiado, contra la presentación de facturas y contratos.

**El convenio firmado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Museo o entidad encargada respectiva, servirá de respaldo financiero para realizar las licitaciones por obras, Diseños y/o compras de muebles y equipos, contratadas con cargo al proyecto ganador del FMIM.**

El mobiliario y equipamiento adquirido con cargo al FMIM deben destinarse para el uso exclusivo del museo beneficiado y cualquier uso temporal distinto debe estar autorizado por el encargado/a del museo.

La entrega de fondos se realizará en una única cuota, tanto a entidades públicas como entidades privadas, conforme con el monto total debidamente asignado por el SNPC mediante el correspondiente acto administrativo al término del procedimiento de selección. El traspaso de estos recursos se realizará una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el Convenio suscrito entre el SNPC y las instituciones y/o entidades públicas y privadas seleccionadas.

Sin perjuicio de lo anterior, y para proceder a la efectiva entrega de los recursos, se exigirá a las instituciones y/o entidades privadas la entrega de una garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio correspondiente que se suscriba para efectos de ejecutar los proyectos seleccionados, la cual podrá ser constituida a través de una boleta de garantía, póliza de seguros de ejecución inmediata, vale vista, certificado de fianza, o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva; podrá, igualmente, garantizarse el fiel y oportuno cumplimiento del convenio, mediante letra de cambio y/o pagaré, siempre que estos tengan mérito ejecutivo, siendo esencial que la firma sea autorizada por notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario. El costo de esta garantía no se podrá financiar con cargo a los recursos que se transfieran por parte del SNPC en el marco de este proceso de selección. Esta garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que haya resuelto la asignación de fondos a los proyectos seleccionados, y el incumplimiento de esta exigencia dentro del plazo estipulado derivará en la revocación de la selección del proyecto, reasignando los recursos a las instituciones elegibles que no hayan recibido fondos y que se encuentren en lista de espera.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá garantizar el equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos transferidos a la entidad privada seleccionada, deberá expresarse el valor en pesos y ser tomado en una institución con oficinas en Chile, a la vista, irrevocable y a la orden del "Servicio Nacional del Patrimonio Cultural", R.U.T. N°60.905.000-4, con la siguiente glosa: "**SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020**". Además, deberá tener una vigencia que exceda en seis (6) meses la vigencia del convenio de transferencia de recursos, y deberá renovarse en caso de ser necesario. Al término de dicho período será devuelto el documento, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

La garantía antes indicada no será exigible para la instituciones públicas que formen parte de la Administración del Estado, sean centralizadas o descentralizadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, puesto que, de acuerdo con dichas disposiciones, los organismos pertenecientes a ella deben actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, así como los de responsabilidad, eficiencia y eficacia -entre otros-



cumpliendo sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción, de manera que, cuando se vinculen a través de un convenio, debe entenderse que es la Administración del Estado la que adquiere los derechos y cumple con las obligaciones respectivas (Dictamen CGR N° 15.978, de 2010).

Sin perjuicio de lo que se dejará expresa constancia de los respectivos convenios que se suscriban entre el SNPC y las entidades públicas y privadas, cuyos proyectos resulten seleccionados, la rendición de los gastos con cargo a los recursos comprometidos y obtenidos se deberá llevar a cabo conforme con lo previsto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

### 5.3. Ejecución y Control

A fin de mantener el control de los fondos traspasados y el avance de los proyectos de acuerdo a lo presentado, la Subdirección Nacional de Museos implementará un control físico y financiero del avance, a través de visitas a terreno y monitoreo de información a través de la Coordinación del Sistema Nacional de Museos y otras áreas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que se estimen pertinentes.

Los bienes adquiridos deben ingresar al inventario del museo o entidad encargada y permanecer allí para su control y revisión.

Durante la ejecución del proyecto, la SNM actuará como contraparte técnica y estará facultada para realizar observaciones y proponer cambios que mejoren el proyecto presentado.

### ANEXOS.

**ANEXO 01\_ EQUIPAMIENTO MUSEOGRÁFICO  
FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020  
PRESUPUESTO DETALLADO**

Nombre del Proyecto:	
Encargado:	Fecha:

N°	Partida	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total







1. NOMBRE COMPLETO:
2. NACIONALIDAD:
3. PROFESIÓN O ACTIVIDAD:
4. R.U.T.:
5. DOMICILIO:
6. TELÉFONO/S: .....
7. EMAIL: .....

FIRMA

**ANEXO 03**  
**CARTA DE COMPROMISO - REPRESENTANTE LEGAL**

En \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, yo, \_\_\_\_\_, Rut \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la comuna de \_\_\_\_\_ declaro conocer el proyecto XXX, a implementarse en nuestro museo. Por ello, comprometo el apoyo para el desarrollo del proyecto con el objeto de concretar y garantizar su completo funcionamiento.

Cordialmente

\_\_\_\_\_  
Firma  
RUT. \_\_\_\_\_

**ANEXO 04**  
**COMPROMISO DE COFINANCIAMIENTO**

En \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, quien firma, \_\_\_\_\_, alcalde de la comuna de \_\_\_\_\_, se compromete a realizar el aporte de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos), correspondiente al \_\_\_\_% de cofinanciamiento, para el Proyecto \_\_\_\_\_, presentado al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, año 2020.

Cordialmente

\_\_\_\_\_  
Firma

RUT \_\_\_\_\_

**ANEXO 05.  
COMPROMISO DE MANTENCIÓN DEL MUSEO.**

En \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, quien firma,  
\_\_\_\_\_, alcalde de la comuna de \_\_\_\_\_, se  
compromete a mantener el inmueble para uso del Museo \_\_\_\_\_, por lo menos  
10 años a contar de la fecha de selección del Proyecto, presentado al Fondo de Mejoramiento  
Integral de Museos, año 2020.

Cordialmente

\_\_\_\_\_  
Firma

RUT \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 6.  
COSTO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DEL MUSEO.**

En \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, quien firma,  
\_\_\_\_\_, representante legal o encargado del museo, se compromete a  
la mantención y operación del museo \_\_\_\_\_, que ha sido beneficiado con  
recursos públicos a través del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, año 2020.

COSTOS OPERACIÓN Y MANTENCIÓN		
	TIPO DE COSTO	MONTO COSTO ANUAL (M\$)
1	DE OPERACIÓN	
1.1	Consumo Electricidad	
1.2	Consumo Agua Potable	
1.3	Consumo Gas Natural	
1.4	Servicio Internet	
1.5.	Personal	
Subtotal Operación		

2	DE MANTENCION	
2.1	Arreglos y reparaciones menores	
2.2	Útiles e Insumos para Aseo	
2.3	Contratación de Seguros	
<b>Subtotal Mantención</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>COSTOS OPERACIÓN Y</b>	
<b>MANTENCIÓN</b>		

Cordialmente

\_\_\_\_\_  
Firma

RUT \_\_\_\_\_

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Registro de Museos de Chile.



**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

*Carlos Maillet Aranguiz*  
**CARLOS MAILLET ARANGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

*DMF/IMC/att*  
**DMF/IMC/att**  
**Distribución:**

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC



*y*